



LUNES 4 DE FEBRERO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCXLX - N° 24
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

SE PROCEDE A AGREGAR ANEXO ACLARATORIO N° 3 Y PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4686 - Apertura PRORROGADA: 11/03/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Reemplazo del sistema de control, protección y supervisión de los grupos generadores de Central Río Grande" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$666.710.000,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

5 días - N° 192968 - \$ 2616,25 - 07/02/2019 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4742 Apertura: 19/02/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Provisión de elementos para tendido de redes ópticas aéreas" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$4.507.734,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 192938 - \$ 1131 - 04/02/2019 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACION PÚBLICA N° 4743 APERTURA: 19-02-19 HORA: 11.- OBJETO: "PODA DE ARBOLES AÑO 2019 EN LA CIUDAD DE RIO CUARTO - DELEGACION ZONA "F"" LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 4.888.158.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 192936 - \$ 1322,25 - 04/02/2019 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4741 Apertura: 21/02/2019 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de transformadores de medición de alta tensión - 66 kV" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$7.611.384,00 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 192910 - \$ 1157,25 - 04/02/2019 - BOE

U.N.C.

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública N° 03/2019 (Ley 13064) "REPARACIONES VARIAS CUBIERTAS AULAS DE USO COMUN D" VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.130,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS:

SUMARIO

Licitaciones Pag. 1
Subastas Electrónicas..... Pag. 2
Notificaciones..... Pag. 2

Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. o en la página Web de la UNC: ww.unc.edu.ar/planificacion, hasta 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. APERTURA: 15-02-2019 - 11,00 horas.

3 días - N° 192909 - \$ 1336,44 - 06/02/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2018 EXPTE: 0055705/2018 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS PREADJUDICATARIO: COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD LIMITADA CUIT N° 30-64767727-0 MONTO PREADJUDICADO \$ 5.781.703,20.

1 día - N° 192849 - \$ 290,92 - 04/02/2019 - BOE


POLICIA DE LA PROVINCIA CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública N°: 1/2019, a realizarse por intermedio de la División Compras - Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-036935/2019, con el objeto de realizar la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO QUE SERA DESTINADO PARA GESTIONAR LOS SERVICIOS ADICIONALES E IMPLEMENTACION DE UNA APP DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 5.700.000). Apertura: el día 14 de febrero de 2019 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón N°: 1250 - 1° piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar mediante el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon N°: 1250 - 1° piso, Córdoba Capital. El plazo límite para el retiro de los pliegos rubricados pertinentemente vence el día 13 de febrero de 2019 a las 09:30 hs.

3 días - N° 193104 - s/c - 06/02/2019 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

	
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000015 – Expte. 0425-367695/2019	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar el Servicio de Dosimetría Personal (SDP) y/o de Extremidades estará destinado al personal de los Hospitales de Capital e Interior Provincial dependiente de este Ministerio, para cubrir el período de Doce (12) meses a partir de efectiva adjudicación.
Fecha de Subasta	06/02/2019
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	\$ 2.967.084,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	1.0 %
Forma de Pago	30 días de su conformación
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/	
2 días - N° 192976 - s/c - 04/02/2019 - BOE	

SUBASTA ELECTRÓNICA N° 01/2019 FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRAFICO

Expediente N°0711-148403/2018 a) Objeto de contratación: RENGLÓN ÚNICO - Item 1: 66.600 (Sesenta y seis mil seiscientos) litros de Nafta Premium - Item 2: 81.000 (Ochenta y un mil) litros de Gasoil Premium b) Presupuesto estimado: Pesos Siete millones doscientos setenta mil doscientos (\$7270.200) c) Organismo-Entidad: Fuerza Policial Antinarco tráfico d) Fecha de Subasta: 06/02/2019 e) Horario de Subasta: Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas f) Margen mínimo de mejora de las ofertas: 0.5% g) Forma de pago: ver art. 40 de Condiciones Generales y Particulares h) Forma de Adjudicación: Por renglón i) Lugar y forma de presentación: Las ofertas(lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su registro en Compras Públicas. j) Consultas podrán evacuarse a través del portal web oficial de compras y contrataciones con su usuario y contraseña k) La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica podrá ser consultada en el presente enlace <http://compraspublicas.cba.gov.ar>

2 días - N° 192990 - s/c - 04/02/2019 - BOE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBASTA ELECTRÓNICA N° 2019/000001

Expediente 0748-024540/2018. Adquisición de Leches, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y como provisión para seis (06) meses del año 2019. FECHA DE SUBASTA: 08/02/2019. HORA DE INICIO: 10:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.337.730,00. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Área Compras y Contrataciones, sito en calle General Alvear 150, ciudad de Córdoba y en el Portal Web:

compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

2 días - N° 193081 - s/c - 05/02/2019 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2019/000016

ADQUISICION DE 02 VEHICULOS UTILITARIOS PICK UP Y 01 COLECTIVOS TIPO MINIBUS CARROZADO, destinados a este Servicio Penitenciario de Córdoba, provisión: año 2019. FECHA DE SUBASTA: 08/02/2019 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 12:00 MONTO: \$ 8.600.000,00 . LUGAR DE CONSULTAS: en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba, y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

1 día - N° 193117 - s/c - 04/02/2019 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DEL EMPLEO COTIZACION N° 2019/000019 - COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA

Expediente N°0716-009952/2019 a) Objeto de contratación: Reparaciones y adecuaciones – Sala Cuna Barrio Centro América – Córdoba Capital. b) Presupuesto estimado: \$219.143,31 (Pesos doscientos diecinueve mil cientos cuarenta y tres con 31/100) c) Fecha y hora límite de presentación de ofertas: 08/02/2019 hasta las 12:00 hs. d) Forma de pago: ver art. 42 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares e) Forma de Adjudicación: Por renglón f) Lugar y Forma de presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de esta Compulsa Abreviada Electrónica, es decir que se encuentren Registrados en ComprasPúblicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N°305/2014 y que estén interesados en participar, deberán ingresar la oferta económica a través de su cuenta en Compras Públicas. Asimismo deberán presentar la descripción y detalles pormenorizados de la oferta efectuada electrónicamente, por escrito y debidamente firmado, con más la documentación indicada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, en la Mesa de Entrada (S.U.A.C.) de la Secretaria de Equidad Y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, sito en Av. Juan B; Justo n° 3600 B° Gral. Bustos de la Ciudad de Córdoba, hasta el día y la hora fijada en los arts. 11 y 12 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares quedando de este modo formalizada la oferta económica. El detalle de la oferta, por escrito, con la manifestación y acreditación de las condiciones particulares todo debidamente suscripto- y el resto de la documentación detallada en el Anexo II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, deberán ser presentadas en sobre cerrado, firmadas por el oferente o su representante legal. El sobre sólo deberá contener la siguiente inscripción: COTIZACION N° 2019/000019 - COMPULSA ABREVIADA

ELECTRONICA - Reparaciones y adecuaciones – Sala Cuna Barrio Centro América – Córdoba Capital, sin indicación de remitente. g) Fecha y horario de Consultas: 07/02/2019 12:00 Hs. Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: Compras Públicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: Preguntas y Respuestas, respecto del procedimiento de Compulsas Abreviada Electrónica en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en Compras Públicas. h) Fecha y hora del acto de apertura: Fecha del acto de apertura: 08/02/2019. Hora del acto de apertura: 13:00 Hs. Se procederá a la apertura de los sobres presentados por Mesa de Entrada (S.U.A.C.).

3 días - N° 193129 - s/c - 06/02/2019 - BOE

CONVOCATORIA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "ampliación de la central termoeléctrica modesto maranzana-ciclo combinado". Lugar, fecha y hora: Asociación Vecinal Barrio Fénix, Calle San Lorenzo N° 2257, Ciudad de Río Cuarto - 27 de febrero de 2019– 11:00 hs. Área de implantación: Comprende la instalación de los equipos necesarios para la ampliación dentro de las instalaciones existentes en el predio de la central termoeléctrica Modesto Maranzana ubicada en la Ciudad de Río Cuarto. La central se encuentra al sudoeste, sobre la Ruta Nacional N° 8, con coordenadas geográficas 33°9'36.15"S- 64°21'53.03"O. Toma de vista del expediente: Deberá el interesado requerirlo por escrito, con una antelación suficiente, y se fijará su fecha y hora con un plazo máximo de hasta dos días hábiles previos a la realización de la Audiencia Pública convocada. Plazo de inscripción: Hasta 11:00 del 25 febrero de 2019, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y <http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/>

2 días - N° 192782 - s/c - 05/02/2019 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-090666/2008 PERALTA CLEMIRA ANTONIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA CLEMIRA ANTONIA L.C. N° 4.121.175- Sobre un inmueble según declaración jurada de 500,00 metros 2, ubicado en Calle: Aviador Almonacid N° 4280, C.P. 5010, entre Calle Aviador Camilotti y Calle Roque Arias, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Residencial San Roque, lindando al Norte con Lote N° 9, al Sur con Calle Aviador Almonacid, al Este con Martín Agüero Lote N° 20 y al Oeste con Juan Sánchez Lotes N° 4 B- N° 8- N° 7, siendo el titular de cuentas N° 110115967053 (Lote 19 Mza. 26) cita al titular de cuenta mencionado GARCIA FAURE DE VILLAFañE y al titular registral CARMEN GARCIA FAURE DE VILLAFañE LASTRA- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 20363/1948 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble

descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción

5 días - N° 193102 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079865/2007 LIONI JOSEFINA NELI (HOY SU SUCESION)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LIONI JOSEFINA NELI D.N.I. N° 2.493.369- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario (Foja 12) de 1000 metros 2, ubicado en Calle: Ruta 28 N° S/N, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Tanti, Lugar: Villa Los Chañares, lindando al Norte con Camino Nacional a Tanti Ruta 28, al Sur con Lote N° 16, al Este con Lote N° 5 y al Oeste con Lote N° 3, siendo el titular de cuenta N° 230405496556 cita al titular de cuenta mencionado DORIA Y GUISE DIANA PAULINA y a los titulares registrales GUISE DE DORIA ANGELA- DORIA Y GUISE CESAR RAUL- DORIA Y GUISE DIANA PAULINA-FOLIO REAL Matr. 825060 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 193105 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104788/2017 CARRERAS DIEGO SEBASTIAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRERAS DIEGO SEBASTIAN D.N.I. N° 26.672.047- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1.207,67 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. -, entre Calle Gibraltar y Calle Caucete, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario Localidad: Biale Masse, Barrio: Mirador del Lago, lindando al Norte con Lote Of. N° 11, al Sur con Lote Of. N° 9, al Este con Lote Of. N° 7 y al Oeste con Calle Pública intersección Calle Gibraltar, siendo el titular de cuenta N° 230317146341 cita al titular de cuenta mencionado ANDREINI OMAR Y OTRO y a los titulares registrales ANDREINI OMAR ANTONIO- VINCENZETTI ARMANDO ANTONIO-FOLIO REAL Mat. 852615 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para

que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193106 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105566/2018 PAREDES NICOLAS IVAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAREDES NICOLAS IVAN D.N.I. N° 34.846.537- Sobre un inmueble según declaración jurada de 357,5 metros 2, ubicado en Calle: P. Gutiérrez N° 594, C.P. 2553, entre Calle Maipú y Calle Vélez Sarsfield, Departamento: Unión, Pedanía: Sacasubi, Localidad: Justiniano Posse, lindando al Norte con Lote N° 10, al Sur con Calle Maipú, al Este con Calle P. Gutiérrez y al Oeste con Lote N° 12, siendo el titular de cuenta N° 360403133830 cita al titular de cuenta mencionado PAREDES SAMUEL y al titular registral PAREDES SAMUEL- FOLIO REAL: 1067211(36) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193107 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105393/2018 LOZA ANA MARIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOZA ANA MARIA D.N.I. N° 17.188.366- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 1250,00 metros 2, ubicado en Calle: 12 De Octubre N° 1085, C.P. -, Departamento: Tulumba, Pedanía: Mercedes, Localidad: Las Arrias, lindando al Norte con Calle de por medio con Lote N° 6 de la Mza. “A” al Sur con Lote N° 03, al Este con Calle de por medio con el 1 de la Mza “D” y al Oeste con Lote N° 01 ambos de la misma Mza., siendo el titular de cuenta N° 350501978907 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BEAS JOSE RAFAEL y al titular registral BEAS JOSE RAFAEL, BEAS DE VIVAS FLORENCIA ROSA y BEAS ITATI RANULFO- FOLIO REAL: 844174 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que

estimem pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193108 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-004334/2004 MARTINEZ RICARDO RAMON- LAGO JULIAN LIONEL- CESIONARIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ RICARDO RAMON D.N.I. N° 17.939.954- LAGO JULIAN LIONEL D.N.I. N° 22.115.734- Sobre un inmueble según declaración jurada de 856,10 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5184, Lugar: La Toma, Localidad: Capilla Del Monte, Pedanía: Dolores, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Lote N° 235, al Este con Lote N° 238 y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 230131112781 cita al titular de cuenta mencionado PASCUAL VENANCIO M. LUCHETTI Y JUAN A. ROCATAGLIATA o ROCCATAGLIATA y al titular registral PASCUAL VENANCIO MARIANO LUCHETTI Y JUAN ALBERTO ROCCATAGLIATA- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 27872/44 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. / / . Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193109 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004209/2004 NIETO MARIO VENTURA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NIETO MARIO VENTURA DNI N° 17.748.005sobre un inmueble según Plano de mensura Expte. Nro. 0033-99414/2006 tiene una superficie de 336has 0316m2, ubicado en Lugar El Campamento , Pedanía Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje, que linda al norte con Posesión de Alberto Atorrasagasti, al Sur con La Baguala S. A. -al Este con Ricardo Juan Siegrist-Martha Salas de Siegrist- al Oeste con Camino al Duraznal, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba05 /11/ 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo

perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193116 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095149/2009 CORDOBA JUAN CARLOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORDOBA JUAN CARLOS D.N.I. N° 31.996.973- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura (Foja 22/2) de 589,50 metros 2, ubicado en Calle: Camino Ruta Nacional N° 38 N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Comuna: Parque Siquiman, Barrio: Tierra De Ensueño, lindando al Norte con Ruta Nacional N° 38, al Sur con Parcela 7 Monserrat Pedro, al Este con Parcela 4 Novero Rantista Pablo y al Oeste con Parcela 2 Novero Rantista Pablo, siendo el titular de cuenta N° 2300406352540 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE NOVERO BAUTISTA PABLO y al titular registral NOVERO BAUTISTA PABLO- FOLIO REAL: Folio 29968 Año 1954 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193130 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-010033/2005 RODRIGUEZ OLGA ESTER- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ OLGA ESTER D.N.I. N° 10.903.215- Sobre un inmueble según declaración jurada de 2108,00 metros 2, ubicado en Calle: Camino Público Provincial N° S/N, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Comuna: Cabalango, lindando al Norte con Camino Público Provincial, al Sur con Lote N° 3 A, al Este con Lotes N° 1- N° 15 Mza. 15 y Calle Pública y al Oeste con Camino Público Provincial, siendo el titular de cuentas N° 230416746236 (Lote 2 A Mza. 5)- N° 230416746244 (Lote 1 B Mza. 5)- N° 230416746252 (Lote 1 A Mza. 5) cita al titular de cuentas mencionado PITA SANTOS M. Y OTRO y a los titulares registrales SANTOS MANUEL PITA y FELICIANO JUAN RICARDO MARY- Planilla: 35527 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de

sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193135 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094834/2009 MORENO JULIO ANDRES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO JULIO ANDRES D.N.I. N° 21.022.922- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte plano subdivisión (Foja 29) de 50,15 metros 2, ubicado en Calle: Capitán Manuel Bustos N° 4434, C.P. 5010, entre Calle Avenida Abel y Calle Avenida Richardson, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Adela, lindando al Norte con Parcela 010, al Sur con Calle Capitán Manuel Bustos, al Este con Parcelas 024- 025- 026- 027 y al Oeste con Parcela 013, siendo el titular de cuenta N° 110124051347-(Designación: PH 6 PISO 1) cita al titular de cuenta mencionado LIBRA CONSTRUCTORA S.R.L. y al titular registral LIBRA CONSTRUCTORA S.R.L.- FOLIO REAL: Matr. 0557346/6 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 24/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193136 - s/c - 08/02/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100399/2011 PERALTA MERCEDES LIBERTAD- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA MERCEDES LIBERTAD D.N.I. N° 12.035.566- Sobre un inmueble según declaración jurada de 170,00 metros 2, ubicado en Calle: Brasil N° 1748, C.P. 5186, entre Calle Chile y Calle Agustín Aguirre, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Camara, lindando al Norte con Calle Brasil, al Sur con Parcela 18, al Este con Parcela 2 y al Oeste con Resto Parcela 1, siendo el titular de cuenta N° 310609998171 (Lote N° 11 Mza. 2) cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE GAMERO LUIS ANTONIO y al titular registral GAMERO LUIS ANTONIO- FOLIO REAL: Matr. 755992 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la

notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 193137 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000004/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6135515, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ PEPI, DANIEL ANTONIO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LASCANO MARIA DEL PILAR que en el/la JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N° 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI, ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, once (11) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra. OTRO DECRETO: CORDOBA, veintiocho (28) de septiembre de 2018. Proveyendo a fs. 91: téngase presente lo manifestado. Publíquese edictos a los fines solicitados. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura GUIDOTTI, ANA ROSA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117872548, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502433962015, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 9,874.16) por los períodos 2011/10; 2011/20; 2011/30; 2011/40; 2011/50; 2012/30; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50 para que en el término

no de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192657 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000005/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1669611, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LATTANTE, JOSEFA ANTONIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LATTANTE, JOSEFA ANTONIA que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 2A Nom)-BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE - Rivadavia 99– SECRETARIA BOGGIO, Noelia Liliana - PROSECRETARIA LETRADA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Bell Ville, 20 de diciembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase y cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- FDO. COPELLO Galo Eduardo JUEZ 1º INSTANCIA, MORELLO, María de los Angeles PROSECRETARIO LETRADO. OTRO DECRETO: BELL VILLE, 15/03/2016.- Téngase por

agregada documental acompañada. Previo a proveer lo que por derecho hubiere lugar: Abócome al conocimiento de la presente causa. Atento a lo manifestado por el oficial notificador a fs. 11 vta., deberá la parte actora adjuntar en los presentes autos, informe de domicilio del demandado suministrado por los servicios de extranet de la web: www.justiciacordoba.gov.ar, por medio de su enlace del Registro Electoral Nacional, a los fines de la búsqueda solicitada, en caso que éste no aportará resultado positivo a la misma, se procederá a notificar por edictos al demandado. Notifíquese. FDO MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz JUEZ 1° INSTANCIA, TIRONI, Gisela Sabrina PROSECRETARIA LETRADA. OTRO DECRETO: BELL VILLE, 23/06/2016.- Téngase por agregada documental acompañada. Atento a lo manifestado por la actora en el escrito precedente. Cítese y emplácese a JOSEFA ANTONIA LATTANTE, por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselos de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, opongán excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fs. 18. FDO. MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz JUEZ 1° INSTANCIA, DELLA SANTINA, Lucas PROSECRETARIO LETRADO. OTRO DECRETO: BELL VILLE, 23/06/2016.- Téngase por agregada documental acompañada. Atento a lo manifestado por la actora en el escrito precedente. Cítese y emplácese a JOSEFA ANTONIA LATTANTE, por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario "Boletín Oficial" para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselos de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, opongán excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fs. 18. FDO. DELLA SANTINA, LUCAS PROSECRETARIO / MOLINA TORRES DE MORALES ELSA BEATRIZ JUEZ 1° INSTANCIA." BOGGIO, Noelia Liliana - PROSECRETARIA LETRADA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280218979, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202934292013, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL TRECIENTOS VEINTITRES CON TRECE CENTAVOS (\$8,323,13) por los períodos 2010/03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2011/02-03-04-05-06-07-08-09-10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192658 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000006/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7319304, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ IGARZABAL, DANIEL RAMON y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ZURITA EVA DEL VALLE que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 25 de junio de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 22/06/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado IGARZABAL DANIEL RAMON CUIT: 20-07973466-8 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos cincuenta y seis mil ochocientos noventa con veintisiete centavos (\$56890,27) a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Asimismo, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de la demandada ZURITA EVA DEL VALLE CUIT: 23-12669335-4 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos cincuenta y seis mil ochocientos noventa con veintisiete centavos (\$56890,27) a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que en el supuesto de tratarse de una cuenta "suelto", resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N°

20.744, modificado por el art. 168 del Decreto 27/2018 (B.O. 11/01/18.- Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial n° 922 / 26643403 CBU: 0200922751000026643438 , según consulta efectuada al S.A.C.- Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y SMANIA Claudia Maria." MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121936895, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519102018, por la suma de pesos PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$87523,51) por los períodos 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017-10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192659 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000007/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7209529, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ VISCARDI MARCELO ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su

publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente VISCARDI MARCELO ALEJANDRO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 (Arturo M. Bas 244 PB) de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA ROTEDA Lorena EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/10/2018. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ROTEDA Lorena ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270625665, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200202062018, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$99174,30) por los períodos 2013/01-02-03-05-08-09-10-11-12; 2014/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192660 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000008/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7209540, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BORDON FERNANDO MARIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados

por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BORDON FERNANDO MARIANO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 (Arturo M. Bas 244 PB) de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA ROTEDA Lorena EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/10/2018. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ROTEDA Lorena ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JNS380 - 281116614, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200203152018, por la suma de pesos PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$125443,40) por los períodos JNS380: 2014/10-20; 2015/10-20; 2016/10-20; 2017-10-20-30-40 ---- 281116614: 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-11; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2017/01-02-03-04-05-06-08-09-10-11. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192661 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000009/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7209542, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CRUZ RENE ANTONIO MARTIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración

vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CRUZ RENE ANTONIO MARTIN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 (Arturo M. Bas 244 PB) de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA ROTEDA Lorena EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/10/2018. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ROTEDA Lorena ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280522511 - GJE867, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200202292018, por la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$249483,90) por los períodos 280522511: 2015/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 ---- GJE867: 2014/10-20; 2015/10-20-50; 2016/10-20-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192663 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000010/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7209548, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ GOMEZ DOMINGO MARTIN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por

el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GOMEZ DOMINGO MARTIN que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 (Arturo M. Bas 244 PB) de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA ROTEDA Lorena EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/10/2018. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ROTEDA Lorena ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130310776956 - NJX163 - OJW869, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500201392018, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$97110,40) por los períodos 130310776956: 2015/10-20-30-40-50; 2016/50; 2017/10-20-30-40 --- NJX163: 2014/10-20; 2015/10-20-50; 2016/10-20-50; 2017/10-20-30-40 --- OJW869: 2016/10-20; 2017/10-20-30-40 . ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192664 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000011/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7209550, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FARIAS SILVIA BIBIANA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FARIAS SILVIA BIBIANA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 (Arturo M. Bas 244 PB) de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA ROTEDA Lorena EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/10/2018. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena ROTEDA Lorena ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103240034 - 11011153671 - 110115923323 - JBI664 - AA861OC - AA861OH, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500202222018, por la suma de pesos PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON NOVENTA CENTAVOS (\$123620,90) por los períodos 110103240034: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 11011153671: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 110115923323: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- JBI664: 2017/10-20-30-40 --- AA861OC: 2017/20-30-40 --- AA861OH: 2017/40. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G.

2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192665 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000012/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151084, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FLORES RAMONA TERESA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FLORES RAMONA TERESA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: “Córdoba 24 de agosto de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Adjúntese reliquidación de deuda acompañada. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268”. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116051095, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500862922016, por la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$7639,10) por los períodos 2011/30-40-50; 2013/10 -20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acre-

dite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192666 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000013/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6194424, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GRANERO, Teofilio Antonio - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OLIVA CLAUDIA SULLI que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: “Córdoba, 28 de octubre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 27/10/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias”.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra / OTRO DECRETO: “Córdoba, 07/11/2017. Atento lo solicitado, notifíquese a la codemandada por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días”. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente

o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123312449, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501139172016, por la suma de pesos SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$6959,17) por los períodos 2014/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192667 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000014/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7516470, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MIRANDA INES MERCEDES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MIRANDA INES MERCEDES que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha

dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13/09/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO - AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121093324 - KIY 442, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500491102018, por la suma de pesos PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$290,316,64) por los períodos 2015/30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40 - 2013/10-20;2014/10-20-50;2015/10-20-50;2016/10-20-50;2017/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192668 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000015/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7513312, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CUFRE ALEJANDRO ALFREDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA -EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley

6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CUFRE ALEJANDRO ALFREDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/09/2018.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado CUFRE, ALEJANDRO ALFREDO, CUIT N° 20-11050800-0 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de \$121.822,43 a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, la entidad bancaria -en el supuesto de tratarse de una cuenta “suelto”, deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por el art. 168 del Decreto 27/2018 (B.O. 11/01/18). Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - CARENA Eduardo Jose PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR - INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IDO844 - BPO632 - LOB754 - 9044517959, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200586402018, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$93,709,56) por los períodos 2016/10-20;2017/10-20-30-40;2018/10 - 2016/10-20; - 2018/10; - 2015/01-02-03-04-05-06-0708-09-10-11-12; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2018/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192669 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000016/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente

judicial N° 5666856, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE CAVERZACIO GUZMAN MARÍA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE CAVERZACIO GUZMAN MARÍA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: “Córdoba, veintidos (22) de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.”fdo. Zabala, Nestor Luis. / OTRO DECRETO: Córdoba, 08 de mayo de 2015.- Por ampliada la demanda.- Notifíquese en los términos de la admisión inicial.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta / OTRO DECRETO: “Córdoba, 11 de abril de 2017.- Por adjunta extensión de título.- Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Atento surgir de la extensión del título base de la acción que la demanda ejecutiva fiscal se encausa en contra de una sucesión indivisa, imprímase a la presente el trámite previsto por la Ley N° 9.024 y sus modificatorias y, en su mérito, ampliése la citación y emplazamiento a estar a derecho al plazo de veinte (20) días.- Recaratúlese.- Notifíquese al domicilio tributario y por edictos. fdo. RIVA Blanca Alejandra FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110118385152, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501111482012, por la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1812,48) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga

excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192670 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000017/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1641339, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CAPELLARI, CARLOS ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente CAPELLARI, CARLOS ALBERTO que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de DEAN FUNES 453- RIO CUARTO– SECRETARIA ANA CAROLINA MARIANO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Río Cuarto, 05/12/2013.- Agréguese la documental acompañada.- Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase.- En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la ley 9268, el cual incorpora el Título II de la ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada.- Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente, la que deberá acreditar en debida forma”-FDO. CUESTA, Gabriela. ANA CAROLINA MARIANO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba

demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9040106162, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202502662013, por la suma de pesos PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$69201,17) por los períodos 2010/01,03,04,05,06,07,12 - 2011/03,05,06,07,10,12 -2012/01,02,04,05,06,07,08 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192671 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000018/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5956659, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OCCHIONERO, Cintia Gisel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente OCCHIONERO, Cintia Gisel que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: “Córdo-

ba, diecisiete (17) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 mod. por Ley 9024. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda VERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280353311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202057722014, por la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$8688,17) por los períodos 2010/11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192673 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000019/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5660055, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TORRES RAMON SEGUNDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18.

EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TORRES RAMON SEGUNDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22 de febrero de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.- FDO: Smania, Claudia María (Juez De 1ra. Instancia)- Zabala, Nestor Luis (Secretario Juzgado 1ra. Instancia) MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117944808, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500883202012, por la suma de pesos UN MIL NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$1009,20) por los períodos 2009/10 2009/20 2009/30 2009/40 2009/50 2010/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192674 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000020/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150324, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ARIAS MARTINEZ JUAN CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Ofi-

cial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARIAS MARTINEZ JUAN CARLOS que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, veintinueve (29) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra” OTRO DECRETO: “CORDOBA, 11/10/2018.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Hágase saber, que a los fines de la prosecución de la ejecución, deberá acreditarse notificación del traslado corrido en sede administrativa y acompañarse la certificación requerida en la citada norma.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta” MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110106497206, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500855452016, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$8838,80) por los períodos 2011/30-40-50; 2012/20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192678 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000021/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco

del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5808369, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE HEREDIA JUANA ANGÉLICA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HEREDIA JUANA ANGELICA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 07/08/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Atento que la demandada es una sucesión indivisa ampliense la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EHK530, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003278712013, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$5522,92) por los períodos 2009/10-20; 2010/10-20-50; 2011/10-20-50; 2012/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1.

R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192679 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000022/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484434, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: ROTA Lorena” OTRO DECRETO: “CORDOBA, 13 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda” PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628178, LIQUIDACIÓN JUDI-

CIAL N° 500740192017, por la suma de pesos PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$3771,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192682 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000023/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2795719, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ RODRIGUEZ, NESTOR JESUS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RODRIGUEZ, NESTOR JESUS que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.1A - RIO TERCERO de la ciudad de Av. Peñalosa 1379 – RIO TERCERO– SECRETARIA RIO TERCERO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Río Tercero, 29/07/2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (10) ley 9024 y art. 248 RN DGR N° 1/2015) y con domicilio constituido 10 (3).

Téngase presente la Condición Tributaria denunciada. Admitase la presente petición en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., 249/250 RN DGR N° 1/2015. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 251/252 RN DGR N° 1/2015.-FDO. BORGHI PONS, Jéssica Andrea. OTRO DECRETO: "RIO TERCERO, 15/05/2018.- Agréguese. Atento las constancias de autos, de acuerdo se observa de la/s notificaciones cursada/s el domicilio fiscal y el informado por la Secretaría Electoral de la Justicia Federal, ha resultado infructuoso/inexistente, y lo dispuesto en los arts. 10 (7bis), cc art. 4 ley 9024, decreto reglamentario 1205/2015 arts. 52 y ss: Cítese por edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días." FDO. GALAZ, María Virginia. RIO TERCERO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EBM185, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003148192015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$6096,15) por los períodos 2012/10,20 - 2013/10,20,50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192683 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000024/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6653278, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FUTURGOM SRL Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya

de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FUTURGOM SRL -Codemandado: GONZALEZ RICARDO SERGIO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL DE SAN FRANCISCO-Gdor. Agodino 52 de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 09/10/2018.- Atento el certificado que antecede, lo dispuesto por el art.7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios que se acompaña, vista a la ejecutada por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 564 CPC). Notifíquese. Fdo:Dr. Viramonte Carlos Ignacio (Juez), Dra. Fasano de Gonzalez Andrea (Prosecretaria letrada). OTRO DECRETO: SAN FRANCISCO, 22/10/2018.- 1) Téngase presente lo informado. 2) Atento las constancias de autos, notifíquese el decreto de fecha 09/10/2018 (fs.90) a la codemandada FUTURGOM SRL al domicilio tributario sito en calle Sáenz Peña 2348 de San Francisco y en relación al codemandado Ricardo Sergio González, publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 113 inc.2 CPCC). Fdo: DRa. Fasano de Gonzalez Andrea (Prosecretaria letrada) FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9043011792, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201473302017/ 200468232017/ 200962252017/ 201473322017, por la suma de pesos UN MILLON CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.050.577,70) por los períodos 2010/04- 2010/05- 2010/06- 2010/07- 2010/08- 2010/09- 2010/10- 2010/11- 2010/12- 2011/01- 2011/02- 2011/03- 2011/04- 2011/05- 2011/06- 2011/07- 2011/08- 2011/09- 2011/10- 2011/11- 2011/12- 2012/01- 2012/02- 2012/03- 2012/04- 2012/05- 2012/06- 2012/07- 2012/08- 2012/09- 2012/10- 2012/11- 2012/12- 2013/02- 2013/03- 2015/07 (Cptos. 046 y 048-multa). ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192684 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000025/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7391632, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ HIPER CENTRO S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a

la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente HIPER CENTRO S.A. que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de AV. GRAL PAZ 331 – VILLA MARIA– SECRETARIA CARBO, Ariel Sebastián EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Villa María, 22 de agosto de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítase conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP.” Fdo.CARBO, Ariel Sebastián. OTRO DECRETO: “Villa María, 11 de octubre de 2018. Agréguese cedula de notificación sin diligenciar e Informe del Registro Público de Comercio. Téngase presente lo manifestado, en consecuencia, conforme lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese al demandado HIPER CENTRO S.A., para que en el término de VEINTE días comparezca a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía, y cítesela de remate –en el mismo edicto- para que en TRES días más oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.- Fdo. TENEDINI, Paola Lilia. CARBO, Ariel Sebastián ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280346926, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200565882018, por la suma de pesos PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$64741,54) por los períodos 2017/08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000027/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7006671, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente V.C. CONSTRUCCIONES S.R.L que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: DECRETO: “CORDOBA, 12/10/2018. Téngase al compareciente por presentado por parte y con el domicilio constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejécutese crédito reclamado, sus intereses y costas en los términos del Art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC y en su mérito fórmulse liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales. Notifíquese.”- Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena OTRO DECRETO: “CORDOBA, 26/10/2018.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC)”- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMOBILIARIO Y DE INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105684169; 270061184, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500011632018, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$936752,00) por los períodos 2017/20-30 (110105684169); 2017/03-04-05-06-07 (270061184). ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL

YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192688 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000028/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6186393, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE NORIEGA OLGA ESTHER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE NORIEGA OLGA ESTHER que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cinco (5) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100105667, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500919612016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$6553,42) por los períodos 2011/40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de vein-

te (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192689 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000029/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6174738, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CASA FORMA SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CASA FORMA S.A. que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, treinta y uno (31) de agosto de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.268, modificatoria de la Ley 9.024.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra” OTRO DECRETO: “CORDOBA, 25/09/2017.- Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término

de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico" FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9194059766, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200921582016, por la suma de pesos PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$158104,64) por los períodos 2011/10; 2013/02-03-04-06-07-08-09-11; 2014/01-02-06-07-09-10-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192690 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000030/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6071425, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LIS GROUP S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER

al Contribuyente LIS GROUP S.A que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, diecisiete (17) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente" OTRO DECRETO: “Córdoba, 11 de diciembre de 2017. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente" FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042436540, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202466522015, por la suma de pesos PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$143659,56) por los períodos 2013/05-06-07-08-10-11; 2014/05 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192691 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000031/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6169829, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PUERTO OLIVA SOCIEDAD ANONIMO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en

el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PUERTO OLIVIA SOCIEDAD ANONIMA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, dieciocho (18) de agosto de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico” OTRO DECRETO: “Córdoba, 23 de junio de 2017. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra” OTRO DECRETO: “Córdoba, 31 de julio de 2017. Atento lo manifestado ampliése la demanda en los términos del art. 531 del C.P.C.C. Notifíquese con copia del escrito inicial y de la liquidación actualizada. (Artículos 85/170 C.P.C.). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe” FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280478971, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 208426602014, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00 CENTAVOS (\$6737,00) por los períodos 2012/01-02-03-04-05-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192693 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000032/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6667165, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MARINARO PABLA ANTONIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un

todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MARINARO PABLA ANTONIA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “CORDOBA, 11/10/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Tratándose la demandada de una sucesión indivisa, a más de notificar al domicilio tributario, cítese por edictos ampliándose el término de comparendo por el plazo de 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena” OTRO DECRETO: “CORDOBA, 08/02/2018. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. Téngase presente lo manifestado respecto del monto de la demanda. A lo demás, cumplimétese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117).- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena” VERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103195578, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501616572015, por la suma de pesos PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5669,49) por los períodos 2011/30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YAN-

ZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192694 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000033/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5861491, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ EMPRENDIMIENTOS AUTOMOVILISTICOS CORDOBA SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente EMPRENDIMIENTOS AUTOMOVILISTICOS CORDOBA SRL que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, veintiuno (21) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- A la medida cautelar solicitada: Autos.- Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura y CARENA Eduardo Jose” OTRO DECRETO: “Córdoba, catorce (14) de marzo de 2017. A mérito de lo solicitado y constancias acompañadas, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.- Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena” VERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280059854, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202439652014, por la

suma de pesos PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$23541,40) por los períodos 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192696 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000034/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150788, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FARSKY DE DADA, Attila Leslie Stuart - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FARSKY DE DADA ATTILA LESLIE STUART que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo

10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra” OTRO DECRETO: “CORDOBA, 23/04/2018. Téngase por adjunto Certificado de domicilio y Cédula sin diligenciar. Publíquense edictos citatorios en forma haciéndose constar el Tribunal y Secretaría intervinientes. Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra” FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230411600985, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500785252016, por la suma de pesos PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11860,86) por los períodos 2011/40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192697 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000035/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150590, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BOLOGNO JOSE LUIS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015

por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLOGNO JOSE LUIS que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de diciembre de 2016. Según documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122279430, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500871262016, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON DIECISEIS CENTAVOS (\$4223,16) por los períodos 2011/40; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192700 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000036/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6079548, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GONZALEZ AVILA, Carlos Alberto - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba

establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GONZALEZ AVILA CARLOS ALBERTO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra” OTRO DECRETO: “CORDOBA, 01/03/2018.- Adjúntese cédula de notificación.- A lo demás, publíquense edictos en forma debiendo consignar correctamente el monto demandado y se proveerá.- Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra” FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117873404, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502438352015, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL DIEZ CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9010,94) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192701 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000037/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150571, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PUCHETA VALENTIN GUSTAVO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117

(B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PUCHETA VALENTIN GUSTAVO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/07/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Atento surgir del título base de la acción que la demanda se encausa en contra de una SUCESION INDIVISA notifíquese al domicilio tributario y por edictos ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117870294, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500658172016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$6119,31) por los períodos 2012/10-20-30-40-50-81; 2013/30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192703 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000038/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150941, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE

LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION DE BARISANO EDGARDO ELISEO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARISANO EDGARDO ELISEO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26/03/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9268. Tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C. P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda VERONICA PEREZ ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240603753551, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500855462016, por la suma de pesos PESOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$19043,67) por los períodos 2011/30-40-45-50; 2012/10-20-30-40-45-50; 2013/45-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192704 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000039/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6148888, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FAHEY ELPIDIO VICTORIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FAHEY ELPIDIO VICTORIO que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/07/2017. Advirtiendo el proveyente que el presente se trata de un Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con control judicial, revocase el proveído de fecha 01/12/2016. En su merito: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280317626366, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500565792016, por la suma de pesos PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7233,66) por los períodos 2011/30-40-50; 2012/50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que-

dar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192705 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000040/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7319327, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, 10 de octubre de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme

a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra.” OTRO DECRETO: “ Córdoba, 12 de noviembre de 2018. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que antecede, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.” MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519552018, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 90/100 CENTAVOS (\$9811,90) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192706 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000041/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7617855, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE RIOS FRANCISCO EUSTOLIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RIOS FRANCISCO EUSTOLIO que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA PEREZ

VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 18/10/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar. Atento tratarse el demandado de una sucesión indivisa, ampliase el plazo de citación a 20 días, debiendo publicarse edictos. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura PEREZ VERONICA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250059698, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200673062018, por la suma de pesos PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$124116,42) por los períodos 2017/10-11-2012; 2018/01 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192707 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000042/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7319327, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las

facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VERDE OSCAR JOSE que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, 10 de octubre de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: Formúlese liquidación en los términos del artículo 7 del citado cuerpo normativo. NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra.” OTRO DECRETO: “ Córdoba, 12 de noviembre de 2018. Por presentada la planilla de liquidación. NOTIFÍQUESE al demandado el decreto que antecede, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.” MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120230382501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500519552018, por la suma de pesos PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 90/100 CENTAVOS (\$9811,90) por los períodos 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192708 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000043/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 3324366, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ABRATTE CESAR FABIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos

en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ABRATTE CESAR FABIAN que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “SAN FRANCISCO, 31 de julio de 2017. Por presentado, por parte y domiciliado. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la condición tributaria denunciada. Atento lo dispuesto por el art. 7 de la ley 9024 modificada por ley 9576 y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación de capital, intereses, costas y estimación de honorarios emitida por la DGR y acompañada en autos, vista a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley (art. 7 ley 6468). Notifíquese.- Fdo: VIRAMONTE, Carlos Ignacio - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y CHIALVO, Tomás Pedro - PROSECRETARIO LETRADO” OTRO DECRETO: “SAN FRANCISCO, 13/08/2018.- a) Estese a las constancias de autos. b-c) Agréguese. Téngase presente lo manifestado. d) Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos en el Boletín Oficial en los términos del art. 165 CPCC. Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO” FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280791610, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201270752016, por la suma de pesos PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$21472,30) por los períodos 2013/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192709 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000044/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2922267, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RASETTO ALEJANDRO ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta impe-

rioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RASETTO ALEJANDRO ALBERTO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “San Francisco, 24 de julio de 2017.- Atento el certificado precedente y encontrarse expedita la vía de ejecución, bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútase el crédito reclamado, sus intereses y costas.- De la liquidación de capital, intereses y costas y honorarios vista al ejecutado por el termino y bajo apercibimiento de ley (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 CPC).- Notifíquese. Fdo: VANZETTI, Horacio Enrique - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y CHIALVO, Tomás Pedro - PROSECRETARIO LETRADO” OTRO DECRETO: “SAN FRANCISCO, 23/08/2018.- Agréguese. Atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 152 CPCC notifíquese por edictos en el Boletín Oficial. Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO” FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280058530, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200921012016, por la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$16688,20) por los períodos 2012/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2013/01-02-03-08--09-10-11-12. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192710 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000045/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 3317016, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VASCHETTO EZEQUIEL RICARDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente VASCHETTO EZEQUIEL RICARDO que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUJG. 2A NOM) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE - Rivadavia 99– SECRETARIA TIRONI GISELA SABRINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Bell Ville, 07/11/2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admitase y cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley N° 9268, modificatoria de la ley N° 9024.- Téngase presente lo manifestado en el punto 3) y por agregada documental acompañada que se menciona. A lo demás, oportunamente.- Fdo: TIRONI, Gisela Sabrina - PROSECRETARIO LETRADO” OTRO DECRETO: “BELL VILLE, 02/03/2018. Atento a lo manifestado por la actora en el escrito precedente. Cítese y emplácese al ejecutado EZEQUIEL RICARDO VASCHETTO por medio de edictos que se publicarán por cinco veces en el diario “Boletín Oficial” para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimientos de rebeldía y cíteselo de remate para que dentro de los tres días de vencido el término de comparendo, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de ley. NOTIFIQUESE. Fdo: MOLINA TORRES de MORALES, Elisa Beatriz - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y TIRONI, Gisela Sabrina - PROSECRETARIO/A LETRADO” TIRONI GISELA SABRINA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: LEV534, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000859362016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6911,95) por los períodos 2012/20; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas

previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192711 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000047/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2835896, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MAIDANA VICTOR ETELVINO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente Andrea Leonor Castañeda que en el/la JUZ.1 INS.C.C. CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV, PEN. JUVENIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS– SECRETARIA ALMADA MARCELA RITA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “MORTEROS, 22/06/2016.- Proveyendo a fs. 6: Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Agréguese la documental que se acompaña. Admitase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576.- Proveyendo a fs. 9: Téngase presente la renuncia efectuada. Por acreditada la condición ante A.F.I.P. de Estudio Auditorías y Cobranzas del Centro Sociedad Civil y la Dra. Leonor Sargiotto.- Notifíquese.- Fdo: DELFINO, Alejandrina Lía - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO

RIO LETRADO" OTRO DECRETO: "MORTEROS, 06/12/2017.- Agréguese la cédula sin diligenciar que se acompaña.- En su mérito y atento lo solicitado, cítese y emplácese a la Sra. Andrea Leonor Castañeda conforme lo dispuesto por el art. 165 del C. de P.C., a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en diario "La Voz de San Justo" para que en el término de veinte días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, en los términos del proveído de fecha 22/06/2017.- Notifíquese.- Fdo: ALMADA, Marcela Rita - PROSECRETARIO/A LETRADO" ALMADA MARCELA RITA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300101598024, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500618742016, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6252,41) por los períodos 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192713 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000048/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7368546, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AIMAR NORBERTO JESUS RAMON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte

días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AIMAR NORBERTO JESUS RAMON que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/07/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Téngase presente la reserva formulada.- Fdo. BARRAZA Maria Soledad. OTRO DECRETO: "CORDOBA, 26/11/2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder, al domicilio fiscal y por edictos. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y de la publicación de edictos, a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho." Fdo. PETRI Paulina Erica. MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMUEBLE, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310231850626, 310231850634, 3102318500707, 310231850715, 310231850821, 310231851037, 310231851045, 310231851053, 310231851061, 310231851134, 310231851142, 310231851151, 310220517950, 310220517968, 310231850618, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500525242018, por la suma de pesos PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$94421,25) por los períodos 310231850626: 2015/10 al 50; 2016/10 al 50; 2017/10 al 40 - 310231850634: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231850707: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231850715: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40, 310231850821: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231851037: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231851045: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40, 310231851053: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231851061: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231851134: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231851142: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231851151: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310220517950: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310220517968: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50; 2016/10 al 50, 2017/10 al 40; 310231850618: 2014/10 al 50, 2015/10 al 50, 2016/10 al 50, 2017/10 al 40. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecu-

ción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192714 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000049/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7457172, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU, IGNACIO Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DE ORUE ARAMBURU IGNACIO - DE ORUE ARAMBURU JOSE FRANCISCO - DE ORUE ARAMBURU BLANCA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 16 de agosto de 2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la demandada DE ORUE ARAMBURU IGNACIO CUIT N° 20-15060279-4, hasta cubrir la suma de \$ 8.418,90 a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber

a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que en el supuesto de tratarse de una cuenta “sueldo”, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por el art. 168 del Decreto 27/2018 (B.O. 11/01/18.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad; SMANIA Claudia Maria. OTRO DECRETO: CORDOBA, 03 de septiembre de 2018. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 5 ter de la Ley N° 9.024, procédase conforme lo solicita la parte actora. En su mérito, acumúlense en el expediente N° 7457172, los expedientes N° 7457173, 7457174, 7457175, 7457176, 7457177, 7457178, 7457179, 7457180 y 7457181 los que a partir de la fecha se tramitaran como uno (artículos 449 y 450 del C.P.C.). Certifico, que se procedió conforme lo ordena el proveído que antecede. Of. 03/09/2018.- Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia Maria. OTRO DECRETO: Córdoba, 13 de noviembre de 2018. Por adjuntos los informes de la justicia electoral y migraciones. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días. Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad.- MASCHIETTO FEDERICO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360520886440, 360520886598, 360515584389, 360520886253, 360520886407, 360520886458, 360520886491, 360520886571, 360520886199, 360520886211; LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500580812018 - 500580822018 - 500580842018 - 500580852018 - 500580862018 - 500580872018 - 500580892018 - 500580902018 - 500580912018 - 500580922018, por la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL VEINTE (\$75020) por los períodos 360520886440: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360520886598: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360515584389: 2013/10-20-30-40-50;2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360520886253: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360520886407: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360520886458: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360520886491:2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50;360520886571:2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360520886199: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50; 360520886211: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI.

ZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192718 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000050/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7454017, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DE ORUE ARAMBURU, IGNACIO y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DE ORUE ARAMBURU IGNACIO-DE ORUE ARAMBURU JOSE FRANCISCO-DE ORUE ARAMBURU BLANCA que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de ARTURO M. BAS 244 - CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 14/08/2018. Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Fdo digitalmente:Dr. MARSHALL MASCO Efrain(Prosecretario letrado).OTRO DECRETO:-CORDOBA, 04 de septiembre de 2018. Acumúlense las presentes actuaciones:1- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540182- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540193- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540204- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540215- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE

ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540226- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540237- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540248- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°74540259- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°745402610- DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°7454027 al principal DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DE ORUE ARAMBURU IGNACIO Y OTROS N°7454017 las que proseguirán según su estado. Déjese constancia de ello en el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero del Poder Judicial. A su vez hágase saber al compareciente que todos los expedientes mencionados tramitaran bajo la misma cuenta judicial la cual se detalla a continuación. N° Cuenta 922 / 27389209 – Pesos.Fdo digitalmente:Dr. FERREYRA DILLON Felipe(Prosecretario letrado)OTRO DECRETO:CORDOBA, 22/11/2018.-Atento a lo manifestado por la parte actora y a lo informado por el Juzgado Federal -Secretaria Electoral -: procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniente.-Fdo digitalmente:Dr. FERREYRA DILLON Felipe (Prosecretario letrado) FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360520885389, 360520886032, 360520886091, 360520886580, 360520885664, 360520885711, 360520886075, 360520886113, 360520886351, 360520886601, 360515584371, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500579522018- 500579532018- 500579542018- 500579562018- 500579572018- 500579592018- 500579622018- 500579632018- 500579642018- 500579652018- 500579662018, por la suma de pesos Setenta y nueve mil noventa y siete (\$79.097) por los períodos Nro de cta: 360520885389: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 360520886032: 2014/10- 2014/20- 2014/30- 2014/40- 2014/50- 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40; 360520886091: 2014/10- 2014/20- 2014/30- 2014/40- 2014/50- 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40; 360520886580: 2014/10- 2014/20- 2014/30- 2014/40- 2014/50- 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40; 360520885664: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40; 360520885711: 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 360520886075: 2014/10- 2014/20- 2014/30- 2014/40- 2014/50- 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 360520886113: 2014/50- 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 360520886351: 2014/10- 2014/20- 2014/30- 2014/40- 2014/50- 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40- 360520886601: 2014/10- 2014/20- 2014/30- 2014/40- 2014/50- 2015/10- 2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40-360515584371: 2013/10- 2013/20- 2013/30- 2013/40- 2013/50- 2014/10- 2014/20- 2014/30- 2014/40- 2014/50- 2015/10-

2015/20- 2015/30- 2015/40- 2015/50- 2016/10- 2016/20- 2016/30- 2016/40- 2016/50- 2017/10- 2017/20- 2017/30- 2017/40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192719 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000046/2019. Córdoba, 21 de enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2834804, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CABRERA CORNELIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CABRERA CORNELIA que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 2A) - MARCOS JUAREZ de la ciudad de MARCOS JUAREZ– SECRETARIA STIPANICICH DE TRIGOS EMILIA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Marcos Juárez, 21/06/2016.-Por acompañado el poder juramentado.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: AMIGÓ ALIAGA, Edgar - JUEZ DE 1RA.

INSTANCIA - y STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO LETRADO” OTRO DECRETO: “MARCOS JUAREZ, 10/04/2018. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Bajola responsabilidad de la institución actora y en virtud de lo establecido en el art. 4º de la Ley 9024, autorícese a notificar en la forma peticionada. Fdo: STIPANICICH de TRIGOS, Emilia - PROSECRETARIO/A LETRADO” STIPANICICH DE TRIGOS EMILIA ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190204596593, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500568582016, por la suma de pesos PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$16941,37) por los períodos 2012/81; 2013/10-20-30-40-50-81 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192748 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000026/2019. Córdoba, 21 de Enero del 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150865, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SAIREZ, Manuel Agustin - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015),

RG 1768/11 – RG 2157/18 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SAIREZ MANUEL AGUSTIN que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 con domicilio en ARTURO M. BAS 244 PB- CIUDAD DE CORDOBA– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de febrero de 2018. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.-Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente. OTRO DECRETO: Córdoba, trece (13) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico FEDERICO MASCHIETTO ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FZE462, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000780242016, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 (\$10533,25) por los períodos 2012/10; 2012/20; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/1. R.G. 1768/11 – R.G. 2157/18. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 192774 - s/c - 08/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL - ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Contribuyente CEREALES MAGGIOLO S.A., CUIT 30-68944542-6, y de los Sres. Avaca Ruben Dario, DNI 20.437.003 y Avaca Al-

berto Oscar, DNI 18.085.343, en carácter de responsables solidarios, que en el Expte. N° 0562-004741/2018 se ha dispuesto con fecha 17/12/2018 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P.-, como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del C.T.P.-; y EMPLÁCESE a los citados para que en el término de QUINCE (15) DÍAS aleguen su defensa y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, deberán presentarse en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 750 PB -Área Determinaciones- de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 13:00 y 14:00 a 17:00 hs. HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif.Fdo.: Ab. Esp. Hugo A. Ludueña - Jefe Área Auditoría II - A cargo del Área Determinaciones - Dirección de Policía Fiscal - Secretaría de Ingresos Públicos - Provincia de Córdoba

3 días - N° 193034 - s/c - 06/02/2019 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL - ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Contribuyente "TERRITORIO SUR S.A" CUIT 30-71009320-9 y al Sr. Martínez Marcelo Néstor, DNI 18.395.315, en carácter de responsable solidario, que en el Expte. N° 0562-004766/2018 se ha dispuesto con fecha 21/12/2018 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P.-, como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del C.T.P.-; y EMPLÁCESE a los citados para que en el término de QUINCE (15) DÍAS aleguen su defensa y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, deberán presentarse en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 750 PB -Área Determinaciones- de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 13:00 y 14:00 a 17:00 hs. HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. Fdo.: Ab. Esp. Hugo A. Ludueña - Jefe Área Auditoría II - A cargo del Área Determinaciones - Dirección de Policía Fiscal - Secretaría de Ingresos Públicos - Provincia de Córdoba

3 días - N° 193037 - s/c - 06/02/2019 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)